

RESOLUCIÓN No. 3560 del 7 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO LA GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI** identificada con **NIT. 900.230.417-9**.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, los numerales 2 y 3 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, Resolución 6300 de 2024, modificada parcialmente por la resolución 7777 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, es un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023, que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 disponen como funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras, las siguientes:

- 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción.
- 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia establece que compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los numerales 2 y 3 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones

RESOLUCIÓN No. 3560 del 7 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO LA GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI** identificada con **NIT. 900.230.417-9**.*

de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

2. Otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a las niñas, niños, adolescente, jóvenes o las familias, así como la cancelación voluntaria de las personerías jurídicas por solicitud de representante legal de las instituciones que haya sido otorgada o reconocida por la oficina de aseguramiento a la calidad.
3. Ejercer inspección, vigilancia y control sobre las personerías jurídicas que otorgue o reconozca el instituto.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el numeral 4 del artículo 3 ibidem, define el reconocimiento de personería jurídica como el consentimiento legal que otorga el ICBF, mediante acto administrativo, a los interesados en constituirse como persona jurídica para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que el artículo 5 de la Resolución mencionada, delega en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, hoy en día Oficina de inspección, vigilancia y control y calidad de servicios, la función de otorgar y reconocer la personería jurídica a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que el artículo 4 de la Resolución 7777 del 16 de diciembre de 2025, el cual modifico el artículo 8 de la resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, establece los requisitos generales que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección.

Que la institución **CONSEJO COMUNITARIO LA GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI** identificada con **NIT. 900.230.417-9**, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en el proceso de verificación del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento, en atención a lo establecido en el artículo 8 referido y en los documentos técnicos definidos por el ICBF, se encontró que la institución:

1. Se encuentra inscrita en el Registro Público Único Nacional de Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras mediante **Resolución No. 408 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2015**, actualizado mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO RPU0132026 DEL 30 DE ENERO DE 2026**.
2. Mediante **Resolución No. 2804 de 2012 del 13 de diciembre de 2012**, Por la cual se adjudican en calidad de "**TIERRAS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS**", los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la Comunidad Negra, organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA GRAN UNION**

RESOLUCIÓN No. 3560 del 7 de Julio de 2026

*Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO LA GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI** identificada con **NIT. 900.230.417-9**.*

- DEL RIO TELPI**, ubicado en el Municipio de BARBACOAS, Departamento de NARIÑO.
3. Presentó sus estatutos vigentes, los cuales fueron verificados, constatando que su objeto social está relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
 4. Cuenta con representación legal a cargo del señor **HEBER MEDARDO LEITON DELGADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.433.427, elegido mediante asamblea general de elección a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2025.
 5. Se encuentra inscrita en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
 6. Una vez revisados los correspondientes certificados expedidos por las autoridades competentes, se verificó que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
 7. De acuerdo con el Certificado expedido por la entidad que ejerce Inspección, Vigilancia y Control, no se registran sanciones pendientes por cumplir.
 8. Cumplió con los demás requisitos que se establecen en los documentos técnicos.

Que de conformidad con lo descrito, la **CONSEJO COMUNITARIO LA GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI** cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 4 de la Resolución 7777 de 2025 y los requisitos específicos de los documentos técnicos definidos por el ICBF, para el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA**.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO DE LA GRAN UNION DEL RIO TELPI**, identificada con **NIT. 900.230.417-9** con domicilio en el municipio Barbacoas departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo **PERSONALMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS** al señor **HEBER MEDARDO LEITON DELGADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.433.427, en su calidad de representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA GRAN UNION DEL RIO TELPI**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: lagranunionriotelpi@gmail.com ¹, haciéndole saber que en contra del mismo procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

¹Correo electrónico: Autorización de notificación electrónica

²Dirección física: Autorización de notificación electrónica



RESOLUCIÓN No. 3560 del 7 de Julio de 2026

Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO LA GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI** identificada con **NIT. 900.230.417-9**.

En caso de no ser posible la notificación personal por medios electrónicos se procederá a realizar la notificación personal a través de citación, en los términos dispuestos por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: zona rural del municipio de Barbacoas Departamento de Nariño.

De no ser posible la notificación personal mediante citación, deberá darse aplicación a la notificación por aviso, según lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la institución, que los trámites relacionados con reformas estatutarias, inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios deberán ser adelantados ante el ministerio del interior.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución debe hacer entrega cada año del certificado de existencia y representación legal actualizado al ICBF, reportando de manera adicional las actividades que ejerce en el marco de la personería jurídica reconocida. Este reporte deberá certificarlo la institución a través de certificación suscrita por su representante legal.

Para las instituciones que no se encuentren registradas ante la Cámara de Comercio, se deberá aportar copia del ejemplar de los estatutos vigentes.

PARÁGRAFO. La personería jurídica reconocida por el ICBF, NO podrá ser utilizada para la ejecución de actividades que no están relacionadas con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 7 de Julio de 2026

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

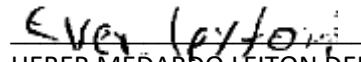
Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	Miguel Fernando Sotomayor Gomez – Abogado- Contratista	

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSEJO COMUNITARIO LA GRAN UNION
DEL RIO TELPI CON NIT- 900.230.417-9, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

AUTORIZA

La notificación electrónica al correo lagranunionriotelpi@gmail.com de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el trámite de Reconocimiento de Personería Jurídica de EL CONSEJO **COMUNITARIO LA GRAN UNION DEL RIO TELPI IDENTIFICADO CON NIT- 900.230.417-9** adelantado ante el ICBF el cual se encuentra ubicado en la zona rural del municipio de Barbacoas Nariño.

Atentamente,



HEBER MEDARDO LEITON DELGADO

C.C. 87.433.427

Representante Legal

Cel-3124301896



Notificación electrónica resolución No.3560 del 7 de Julio de 2026

Desde Miguel Fernando Sotomayor Gomez <Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co>
Fecha Mar 07/07/2026 19:52
Para Rio Telpi <lagranunionriotelpi@gmail.com>
CC Nathalia Paola Rodríguez Zuluaga <Nathalia.Rodriguez@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (470 KB)
3560 - Reconoce Personería Jurídica Consejo Comunitario La Gran Union del Rio Telpi.pdf;

Cordial saludo,

Señor(A):
HEBER MEDARDO LEITON DELGADO
Representante legal
CONSEJO COMUNITARIO LA GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI
NIT. 900.230.417-9
Domicilio: Barbacoas – Nariño
Correo electrónico: lagranunionriotelpi@gmail.com

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3560 del 07 de Julio de 2026**, y que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO LA GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI** identificada con **NIT. 900.230.417-9**."

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Miguel.Sotomayor@icbf.gov.co

Nota Aclaratoria: "**Renunciar al término de ejecutoria**" significa que una de las partes (normalmente la que recibe la decisión administrativa) **manifiesta de manera expresa que no hará uso del plazo legal, para interponer recursos contra la resolución**. En consecuencia, no es necesario esperar los diez (10) días siguientes a la notificación del acto para que este quede en firme, lo que permite que produzca efectos desde el día siguiente a la manifestación de renuncia.

Quedo atento,



Miguel Fernando Sotomayor Gomez
Contratista
Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Grupo de Personería Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100285
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3560 del 7 de julio de 2026

CONSEJO COMUNITARIO LA GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3560 del 7 de julio de 2026**, "Por medio de la cual se reconoce personería jurídica para prestar servicios de protección a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO LA GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI** identificada con NIT. **900.230.417-9**", con domicilio en el municipio de Barbacoas, departamento de Nariño, fue notificada electrónicamente el día 7 de julio de 2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, **razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veinticuatro (24) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Aprobó	Sonia Romero González	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	SPG
Revisó	Farid Acosta Sierra	Abogado -Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	FAS
Proyectó	Miguel Sotomayor Gómez	Abogado - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de servicios	MS

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080